

RESOLUCIÓN 1905

(25 de julio de 2023)

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guapi – Cauca mediante Resolución No. 0867 del 13 de abril de 2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una primera solicitud de información al Municipio de Guapi - Cauca a través del oficio con radicado No. 2-2022-035120 del 12 de agosto de 2022 sin obtener respuesta por parte de la Entidad Territorial. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 12 de septiembre de 2022 se envió la primera reiteración del requerimiento de información a través del oficio con radicado No. 2-2022-040734, estableciendo como plazo máximo de envío el día 23 de septiembre de 2022 frente a lo cual la Entidad Territorial no aportó la información requerida por parte de esta Dirección. Posteriormente se realizó la segunda reiteración de información mediante el oficio con radicado No. 2-2022-045652 el día 6 de octubre de 2022, teniendo como plazo máximo de entrega el día 28 de octubre del 2022, a pesar de lo anterior la Entidad Territorial no aportó la información requerida por parte de esta Dirección, por lo cual se configuró el Evento de Riesgo 9.2 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008.

- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que el artículo 14 Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 0867 del 13 de abril de 2023 mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de Guapi – Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de que el Municipio superara el Evento de Riesgo 9.2 dando cumplimiento de la entrega de la información solicitada.
- G. Que el artículo 3 de la Resolución No. 0867 del 13 de abril de 2023 estableció que, para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Guapi – Cauca, debía dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:
- "Suministrar la información solicitada en los oficios No.2-2022-035120 del 12 de agosto de 2022, No. 2-2022-040734 del 12 de septiembre de 2022 y 2-2022-045652 del día 6 de octubre de 2022 para continuar con las actividades de Seguimiento y Control al uso de los recursos del SGP destinados al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, actualizada al 31 de diciembre de 2022."*
- H. Que el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 0867 del 13 de abril de 2023 estableció que la Medida Cautelar de Suspensión de Giros se haría efectiva hasta cuando el Municipio cumpla con las acciones relacionadas en el citado artículo a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que el Municipio de Guapi haya entregado la información requerida.
- I. Que a través de oficio con radicado No 1-2023-042403 de 19 de mayo de 2023, el Municipio realizó la entrega de la información solicitada en los oficios con radicados No.2-2022- 035120 del 12 de agosto de 2022, No. 2-2022-040734 del 12 de septiembre de 2022 y No. 2-2022-045652 del día 6 de octubre de 2022, por tanto, se concluyó que el Municipio de Guapi – Cauca dio cumplimiento a las acciones tendientes a superar el Evento de Riesgo 9.2 que ameritó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida.
- J. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. Levantamiento. Levántese la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guapi – Cauca por el cumplimiento de las acciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. 0867 del 13 de abril de 2023.

Artículo 2°. Terminación de la Actuación Administrativa. Termínese la Actuación Administrativa iniciada mediante la Resolución No. 0867 del 13 de abril de 2023 al Municipio de Guapi – Cauca.

Artículo 3°. Comunicación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones – Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Guapi – Cauca, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Notificación. Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 y 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 5°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 de julio de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

CLAUDIA HELENA OTÁLORA CRISTANCHO

Directora (E) Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Andrey Cortés

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público